

Incumplimiento contractual, caso fortuito y fuerza mayor en Contratos de transporte Marítimo (Crisis de contenedores en el 2020-2021)

¹Ronald Eduardo García Sánchez, Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología
2021

Resumen

El presente artículo académico se realizó con la finalidad de profundizar en el tema del incumplimiento contractual, caso fortuito y fuerza mayor en contratos de transporte marítimo debido a la crisis que está afectando al mundo por la falta de contenedores, como una consecuencia del COVID-19. Haciendo énfasis en el Capítulo II sobre el caso fortuito y fuerza mayor y por otro lado las obligaciones. Y analizando el motivo por los cuales se ha incurrido en un incumplimiento de las partes involucradas en importaciones y exportaciones ~~del~~ del mundo, así como ha sufrido la crisis Costa Rica y cuál ha sido su impacto.

Palabras clave:

Caso Fortuito, Crisis de Contenedores, Contratos, Contratos de Transporte marítimo, Costa Rica, COVID-19, Fuerza Mayor, Incumplimiento e Incumplimiento Contractual.

Abstract:

This academic article was created with the purpose of can delve into the issue of contractual breach, fortuitous event and force majeure in maritime transport contracts, due to the crisis that is affecting the world due to the lack of containers, as a consequence of the

¹ Estudiante de Licenciatura en Derecho de la Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología. Correo electrónico ronald.garcia1996@gmail.com

COVID-19, emphasizing Chapter II, such as fortuitous events and force majeure, and on the other hand, Obligations, analyzing the reason why there has been a breach of the parties involved, in some imports and exports around the world, as well as the Costa Rican regulations, the foregoing, related to jurisprudence and comparative law.

Key words:

Fortuitous Event, Container Crisis, Contracts, Maritime Transport Contracts, Costa Rica, COVID-19, Force Majeure, Breach and Contract Breach.

1. Introducción

El transporte marítimo por medio de los barcos cargueros, precisamente en contenedores, en los últimos meses e inclusive en el último, se ha convertido en un tema relevante para el comercio y la economía mundial, centralizada en Costa Rica por los múltiples incumplimientos contractuales. La escasez de muchos artículos, productos y servicios se han visto afectados por la crisis mundial debido a la pandemia, ya que en el dos mil veinte las exportaciones e importaciones desde Asia hacia occidente se centraron principalmente en artículos relacionados con el COVID-19, como artículos de limpieza, mascarillas y otros.

Nos remontamos a la crisis de contenedores que afectan a Costa Rica, en donde se sufre de un desabastecimiento de materia prima, productos y demás para realizar y cumplir a cabalidad muchas relaciones contractuales, en donde los principales afectados son los comerciantes y empresas que incurren en muchos de los casos con el incumplimiento contractual por muchísimas razones.

Se analizará el incumplimiento contractual, caso fortuito en Contratos de transporte Marítimo. Además, nos va a ayudar a comprender cuáles son las causas que han afectado a las importaciones en este tiempo de Pandemia por COVID 19 y cómo esta situación ha afectado

a las importaciones y exportaciones a nivel mundial. Además, lo más importante es evidenciar cuáles son las oportunidades de mejora en relación con la preparación de contratos con la Navieras y también como ha afectado directa e indirectamente al comercio mundial y a las situaciones de desempleo que se han presentado por faltantes de materias primas.

En relación con la parte legal nos ayudará a identificar y analizar los gaps en los cuales se podrán trabajar y mejorar, para poder evidenciar y negociar por ambas partes con el fin de evitar problemas contractuales tanto del vendedor como del comprador y así llegar a un acuerdo entre ambas partes.

2. Metodología

El Artículo académico a desarrollar se estará llevando a cabo con un marco metodológico mixto, el cual se compone por métodos cuantitativos y cualitativos, debido a que para abordar estos métodos de investigación se necesitará el testimonio de las personas afectadas y testigos que narran la problemática por medio de noticias y artículos. Y la investigación cualitativa se logrará por medio de recopilación de información, artículos, investigaciones, periódicos, entre otros. Por otro lado, para poder abordar y ejecutar el método de investigación cuantitativa es el que arroja los

resultados de investigación por medio de un método que se puede contar como lo dice su nombre. Tiene una cuantía como las técnicas de estadísticas, ecuaciones matemáticas, algoritmos y computaciones, como lo son los datos de estudios científicos, en este caso las personas afectadas y los porcentajes que arrojan dichos estudios. Este método es importante para determinar la afectación en temas contractuales y además, los casos civiles judiciales que se avencinan después de los incumplimientos de obligaciones en contratos.

Incumplimiento contractual en los contratos

Un contrato se origina cuando dos o más sujetos o contratantes con capacidad suficiente manifiestan sus voluntades de forma libre. Dichas manifestaciones corresponden a diversos intereses que ellos puedan tener y que concuerdan entre sí para constituir una obligación. Dicha obligación consiste en dar, hacer o no hacer algo -una prestación-.

Al ser el contrato una fuente de obligaciones existe una fuerza obligatoria de cumplir con lo estipulado en el mismo, otorgándole así al acreedor la posibilidad de exigir el cumplimiento de lo convenido en caso de que su contraparte incumpla con su debida prestación en el tiempo y en la forma en la que se obligó en el contrato de conformidad con el principio *pacta sunt servanda*.

¿Pero qué pasa cuando no se cumple con lo estipulado en el contrato? Cuando no se cumple del todo con lo estipulado en un contrato, o bien, no se cumple en la forma o en el plazo convenido estamos frente a la figura del incumplimiento contractual. Esta figura consiste en el desacato del deudor al no cumplir con lo que estaba obligado en virtud de un contrato transgrediendo así un deber jurídico que tenía que se tenía que cumplir de realizar una prestación a la que se había obligado. Este incumplimiento por parte del obligado le va a generar responsabilidad.

Para que haya incumplimiento se necesita primero que exista una obligación, también es necesario que una de las partes de un contrato mediante acción u omisión no realice la prestación a la cual estaba obligado en virtud de un contrato o bien no la realice en el tiempo y forma pactada. También es necesario que dicha acción u omisión haya sido por voluntad del obligado por mala fe o bien por imprudencia.

Ante este incumplimiento el ordenamiento jurídico dota al acreedor de formas para poder asegurar sus prestaciones y sus intereses y así compeler al obligado para evitar que se vea perjudicado por su incumplimiento. Y además, de que está legalmente facultado para solicitar la ejecución forzosa del contrato, también podría ser resarcido e indemnizado por los daños y perjuicios ocasionados por dicho incumplimiento.

Es importante analizar la imputabilidad de quien incumple, ya que esta va a determinar si existe responsabilidad o no; existirá responsabilidad cuando el incumplimiento sea directamente imputable al obligado por haber culpa o dolo en sus acciones. Por otro lado, no responderá por el incumplimiento cuando se esté frente a una de las causas de exención de responsabilidad.

Existen diversas razones por las cuales se podría eximir al obligado de la responsabilidad por el incumplimiento contractual y estas son caso fortuito, fuerza mayor, hecho de un tercero y hecho de la víctima. Estas figuras desaparecen la obligatoriedad de cumplir con el contrato y de responder por los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento porque la razón de incumplimiento proviene de una causa externa a quien incumple.

En primer lugar, cuando se habla de incumplimiento, es importante señalar que esta debe darse producto de un hecho de carácter extraordinario que no tenga que ver con la parte obligada y que no haya podido ser previsto por esta. El hecho debe ocasionar una imposibilidad para que el obligado pueda cumplir con lo estipulado en el contrato.

Las primeras figuras que eximen de responsabilidad contractual son el caso fortuito y fuerza mayor. El caso fortuito corresponde a todos aquellos hechos que provienen de la naturaleza, son acontecimientos que son desconocidos y ocultos por otro lado es definido como el suceso inopinado que no se puede prever ni resistir. En el caso de la fuerza mayor es todo acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no haya podido resistirse en el latín jurídico se conoce como *vis maior* esto definido por el Diccionario Jurídico Elemental (2012).

Aplicado al caso que se tiene en análisis se puede definir que el SARS-CoV-2 es algo que proviene de la naturaleza, es un acontecimiento desconocido que no se pudo prever ni mucho menos resistir que paralizara al mundo y como un caso de fuerza mayor donde nadie por pudo adivinar o preparar al mundo para lo que se iba a desencadenar.

3. La crisis y afectación

Los inicios de las obligaciones de este tipo de incumplimientos se generan o nacen de un contrato entre las partes, ya que nacen obligaciones y derechos que vienen ligados a las contra partes, donde estas obligaciones y derechos se extinguen dependiendo de las partes. Muchos de estas obligaciones tienen un valor de tipo patrimonial esto quiere decir que todas estas obligaciones y derechos son tangibles y por ende se puede determinar la prestación.

En caso de incumplimiento se puede determinar la repercusión económica causada a la contra parte y con base en ello la indemnización deberá de calcularse y deberá ser cancelada a favor de la parte cumpliente. En caso de que sea un cumplimiento perfecto se deberá de realizar en tiempo y forma establecido en el contrato de partes.

En caso de los incumplimientos la parte incumpliente es el obligado a resarcir el daño, indemnizar a quien se le causó el daño y cómo se deberá de reparar. Como se mencionaba anteriormente estos casos de incumplimientos tienen una repercusión económica. Cuando son incumplimientos por razones ajenas, como, por ejemplo, casos de fuerza mayor o caso fortuito pueden ser excusables y por ende no se deberá de indemnizar a nadie.

ARTÍCULO 702.- El deudor que falte al cumplimiento de su obligación, sea en la sustancia, sea en el modo, será responsable por el mismo hecho de los daños y perjuicios que ocasione a su acreedor, a no ser que la falta provenga de hecho de este, fuerza mayor o caso fortuito. (Asamblea Legislativa, Ley 63, 1887)

Como se cita en la normativa costarricense específicamente en el Código Civil, este nos indica que se puede eximir de responsabilidad al deudor si existe el caso fortuito o fuerza mayor, en el artículo 702 del capítulo II de Daños y perjuicios.

Desde el primer momento del surgimiento del COVID-19 se dio el cierre de las fronteras de los países de oriente, principalmente en China, en el mes de marzo del 2020, debido a las restricciones que aplicaban en estos países durante los meses donde el cierre de fronteras afectó la importación y exportaciones en países que figuran como los grandes productores del mundo como lo son China, India, Vietnam y Bangladesh. Esto como la raíz principal de la problemática que se discute en el artículo.

En marzo del 2020 y en los meses siguientes China vuelve a abrir sus fronteras y puertos marítimos, se decide volver a exportar, pero la mayoría de contenedores quedan varados en Estados Unidos y en Europa, ya que se incrementó el costo del retorno de contenedores vacíos, países como China decidieron no regresar estos contenedores a sus países de origen.

Para las fechas en que oriente abrió sus fronteras al comercio, en occidente se cerró. Como, por ejemplo, países como Costa Rica después de la apertura al mundo para la reactivación económica, ciertos puertos de desembarque como los puertos de Los Ángeles y El Salvador no dieron abasto para descargar contenedores. Como lo explica el Observatorio de Comercio Exterior de la Universidad Estatal a Distancia UNED en el artículo Crisis global del transporte marítimo.

“Costa Rica: Estado nacional de la crisis del transporte de contenedores. Esta tormenta perfecta ya está teniendo impactos en Costa Rica, donde han repercutido en el

alza de los precios en los fletes y, por ende, esa escalada puede trasladarse a los consumidores, así como también producirse eventuales desabastecimientos de diferentes categorías de productos, debido a los obstáculos que está viviendo el transporte marítimo” (Ruiz, 2021).

Se encuentran factores que genera un atraso en el comercio como lo son, por ejemplo, el virus que ha atacado alrededor del mundo, la salud pública, la economía, el comercio, la dinámica contractual y la globalización. Por otro lado, el factor que afecta directamente el comercio y la economía fueron las decisiones gubernamentales para el saneamiento de la salud pública como los cierres de establecimientos, el cierre de fronteras y decretos de restricción de circulación.

Esto genera un incumplimiento de obligaciones por cuestiones como el atraso de la importación de mercancías, la falta de venta de mercaderías y la imposibilidad de realización de servicios.

Desde el COVID-19 el transporte marítimo se vio afectado y aún más con la crisis de contenedores, esto generó una problemática de incumplimiento de contratos dentro de ellos forma de cumplimientos, ejecución del contrato y la imposibilidad de cumplir en el plazo establecido. Muchos de ellos se han amparado a estos incumplimientos en el supuesto de fuerza mayor o caso fortuito. En la doctrina Brenes Córdoba hace referencia a la fuerza mayor como un acontecimiento insuperable y por otro lado Pérez Vargas lo ha definido de la siguiente manera *“se debe a un hecho de la naturaleza, mientras que el caso fortuito se deriva de un hecho humano”*.

Después de la afectación que tuvo el mundo entero con la pandemia causada por el COVID-19 y el no retorno de los contenedores, de las cosas que más afecto a Costa Rica, fue lo que pasó en El Salvador con la tragedia en el Puerto de Acajutla donde se perdieron en total unos 21 contenedores y esto paralizó el curso normal del buque “Caribbean Expres”

“Al menos 21 contenedores que iban a bordo del buque Caribbean Express cayeron ayer en altamar frente a la costa salvadoreña de la Barra de Santiago, Ahuachapán, según confirmó la Autoridad Marítima Portuaria (AMP) a través de un comunicado” (El Salvador.com, 2021).

Esto en El Salvador se convirtió en un problema más aduanero y hasta un tema de contaminación, ya que lo catalogaron como un obstáculo para la navegación nacional y una agravante a la contaminación del mar, por esto no dejaron continuar el trayecto del buque por la tragedia antes acontecida por la pérdida de los contenedores.

Otra de las razones es la saturación con la que se encontraban los puertos de Los Ángeles en Estados Unidos, debido a que había muchos buques a la espera de ser descargados y los puertos no contaban con la suficiente mano de obra para salir a flote y cumplir con los tiempos de desembarque.

Todos estos problemas antes mencionados generaron que se incrementara el costo de importación de contenedores, este incremento de flete subió un 500 por ciento de lo que costaba antes de la pandemia.

“El costo de los fletes marítimos con China se ha incrementado —en promedio— un 500% durante este 2021. El precio de transporte de un contenedor pasó de \$2.000 o \$2.500 en 2020, a \$11.000 o \$12.000 en estos primeros meses del año”. (Pérez, El Financiero, 2021)

Esto evidencia también como en Costa Rica muchos importadores se han retractado a importar por el alto costo del flete y cargos de importación como los impuestos. Estas son otras dos de las razones de peso por las cuales la crisis ha causado un daño importante para las importaciones en Costa Rica y como se menciona anteriormente ha causado muchos problemas legales de instancias judiciales.

Pero debido a los incumplimientos que ha generado estos acontecimientos a nivel mundial y afectado a Costa Rica como un daño colateral y muchos sujetos de Derecho privado

recurrieron o están recurriendo a la vía judicial para resolver sus problemas contractuales, puede ser entre personas físicas o jurídicas de servicios o ventas, así como los casos donde se van a ver demandados las empresas de transportes marítimos.

Estos casos la afectación es grande, ya que han incumplido de muchísimas maneras las personas que dependen principalmente de una actividad comercial como la importación, ya que se trae de otros países muchísima materia prima para poder crear bienes y servicios, también muchos importadores directos que ofrecen productos importantes dejaron de cumplir sus contratos debido a las tragedias que acontecieron.

En los procesos judiciales es donde se va a determinar de qué manera los juzgados van a resolver ante la solicitud de las partes para que se dictamine como un caso de incumplimiento contractual o van a eximir de responsabilidades debido a la fuerza mayor o caso fortuito. Esto quedará a criterio del Juez cómo va a fallar, ya que tendrá que analizar la doctrina, la jurisprudencia y normativa de Costa Rica para poner fin a estos conflictos originados por el COVID-19, la tragedia en El Salvador y la demora de los Puertos de EEUU.

Situación de Costa Rica

La situación que más se agrava en Costa Rica y en lo que más se ve la repercusión de la crisis, está reflejada principalmente en los comerciantes que importan productos o su actividad económica depende de algún producto o maquinaria proveniente del exterior. La afectación lo ven las personas que no son comerciantes mediante la ausencia de productos de primera línea como lo son los productos de limpieza, medicinas y abarrotes por otro lado los productos de temporada como los juguetes y adornos.

Los comerciantes mayormente afectados acudieron a la Cámara de Comercio de Costa Rica (CCCR) y a la Comisión de Comercio Internacional, para recibir el apoyo de cómo actuar y cómo podían amortiguar el impacto sobre sus empresas.

“Según proyecciones de los comerciantes, el precio de los productos subiría hasta en 40% para la época navideña, tomando en cuenta el incremento en el costo del flete marítimo internacional. Dyalá Jiménez, directora de la Cámara de Comercio de Costa Rica (CCCR) y coordinadora de la Comisión de Comercio Internacional, dijo que la iniciativa cuenta con el apoyo del gobierno”. (Jiménez, 2021)

Por su parte la Cámara de Comercio por medio de su directora Dyalá Jiménez y coordinadora de la Comisión de Comercio Internacional, dio sus recomendaciones a los empresarios, comerciantes y emprendedores, para no quedar mal con incumplimientos y el ofrecimiento de productos con los que no contaban.

De igual manera se ha evidenciado un alza en los productos y en algunos casos un alza de hasta un 40% para poder mitigar el impacto de las crisis, de esta mitigación los principales afectados son los consumidores finales, ya que por ser la época de diciembre y está la de más consumo en el país.

El alza del precio final del producto tiene su justificación en el incremento del 500 % en el precio del flete. Esto en los casos donde se los comerciantes paguen ese sobre precio de quinientas veces el precio normal, en los casos donde los comerciantes se han negado a pagar esa inflación del precio de las mercancías provenientes de Asia a Occidente, se ha encontrado el consumidor con un desabastecimiento de todo tipo de productos.

Por otro lado, la Caja Costarricense del Seguro Social teme por el desabastecimiento de medicamentos para la salud pública de Costa Rica.

“el 21% de las compras de medicamentos de la Caja tienen como país de origen de producción la India y el 24%, si bien son producidos en el país, tienen materias primas e insumos como envases o empaques que vienen de países asiáticos. Además, según la composición de medicamentos por país de origen el 7% viene de Francia y el 5% de

Alemania y el 3% de China". (Cordero, 2021)

Esto en caso de los medicamentos explica como estos provienen de Europa y Asia, y en el caso de los insumos médicos que la CCSS los ordena para seis meses de uso, esto preocupa, ya que, si no se importan al país, se puede acabar, ya que el 26 % de ellos son provenientes de China.

Conclusiones y recomendaciones

Después de realizado e investigado cuáles han sido todas las complicaciones e implicaciones que se han generado de esta crisis mundial, nunca antes visto llamada Pandemia por Covid 19, se puede concluir que la afectación por faltante de contenedores, de materias primas y de muchos aspectos que han afectado las importación, ha sido un caos causando muchos efectos directos e indirectos a los importadores, ya que se han incumplido muchos contratos, los cuales ya estaban negociados, pero por supuesto nunca se visualizó que aconteciera una situación como la que sigue afectando al comercio mundial.

En definitiva, se dejaron muchos asuntos contractuales sin resolver por falta de conocimiento y además, por causas que no se pueden controlar, ha sido difícil que los clientes de estas compañías afectada puedan entender y solventar a raíz de esta situación, también toda esta situación se ha visto reflejada en la baja de las ventas y en el desempleo de muchas personas, ya que atraso en las materias primas ha dejado a varias manufactureras si poder producir por sus productos importados.

También se ha podido concluir, que no siempre es culpa de las Navieras o de las Aduanas, ya que esta Pandemia ha afectado a todos niveles de la cadena de comercio y no se puede culpar a una sola parte, por tal motivo se deben de revisar minuciosamente los contratos para establecer las responsabilidades de cada uno y cómo se deberá de resarcir los daños causados con el fin de poder aliviar un poco la afectación a los importadores en general y tratar de reactivar el comercio en

general, lo cual nos afecta directa e indirectamente a todas las personas.

Finalmente, en el tema contractual de incumplimiento en los contratos de este tipo tiene una causa que exime al obligado de la responsabilidad por el incumplimiento contractual y estas son caso fortuito, fuerza mayor, en este caso de la crisis originada de una pandemia debido a un brote de covid-19, se podría decir que se está ante una evidencia de fuerza mayor y de caso fortuito, lo único que queda de experiencia es preparar las relaciones de cualquier tipo que tengan su nacimiento mediante un contrato a prever alguno de estos casos como la prevención de una pandemia, para poder hacer valer y ejecutar contratos de una manera más certera y no andar en conflictos de tipo judicial para ver de quién es la responsabilidad.

Para finalizar, es donde creo que en el derecho se tiene un mal concepto y en casos como estos es mejor el derecho de prevención que el derecho de litigio para ejecutar un contrato a nivel judicial, de igual manera nadie en el mundo podía esperar que una pandemia mundial se desencadenara y tuviera al mundo contra las cuerdas por más de dos **años**.

Referencias

¿Qué Es la Crisis de Contenedores y cómo está afectando al Comercio Internacional? (2021).

<https://www.safelinkmexico.com/crisis-de-contenedores-y-como-afecta-al-comercio-internacional/>

Asamblea legislativa (1888) *Ley 63, Código civil de Costa Rica*.

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=15437&nValor3=90115&strTipM=TC

Baudrit, C (2018) *Teoría General del Contrato*. (1era reimpresión) San José, Costa Rica:

Editorial Juricentro S.A.

Brenes Córdoba, A (1998) *Tratado de las Obligaciones*. (7ma ed) San José, Costa Rica:

Editorial Juricentro S.A.

Cámara de Comercio de Costa Rica (2021) *Comerciantes estiman que precio de productos aumentaría hasta 40% por crisis de contenedores*. <https://camara-comercio.com/comerciantes-estiman-que-precio-de-productos-aumentaria-hasta-40-por-crisis-de-contenedores/>

[comercio.com/comerciantes-estiman-que-precio-de-productos-aumentaria-hasta-40-por-crisis-de-contenedores/](https://camara-comercio.com/comerciantes-estiman-que-precio-de-productos-aumentaria-hasta-40-por-crisis-de-contenedores/)

Calatayud, V. (2015). *Obligaciones Civiles (2da Ed)*. Heredia, Costa Rica: V. Calatayud P. L.

Calatayud, V. (2015). *Temas de Derecho privado (2da Ed)*. Heredia, Costa Rica: V. Calatayud P. L.

Cordero, M (2021) *Caja preocupada por posible impacto de la crisis de contenedores en el abastecimiento de medicamento*. Semanario Universidad.

<https://semanariouniversidad.com/pais/caja-preocupada-por-posible-impacto-de-la-crisis-de-contenedores-en-el-abastecimiento-de-medicamentos/>

- Madrigal, L. (2021) *Costa Rica impulsa resolución para afrontar aumento del transporte marítimo por crisis de los contenedores*. Delfino.com. <https://delfino.cr/2021/10/costa-rica-impulsa-resolucion-para-afrontar-aumento-del-transporte-maritimo-por-crisis-de-los-contenedores>
- Messineo, F (1948) *Doctrina General del Contrato*. Edición ARA 2008, Buenos Aires, Argentina. Editorial ARA editores E.I.R.L.
- Montero, F (1999) *Obligaciones*. (primera edición) San José, Costa Rica: editorial Premio Editores.
- Pérez Vargas, V (1994) *Derecho Privado*. San Jose, Costa Rica: Litografía e Imprenta LIL S.A.
- Pérez, N (2021) *Costo de los fletes marítimos desde China creció 500% durante el primer semestre del 2021*. El financiero. <https://www.elfinancierocr.com/negocios/costo-de-los-fletes-maritimos-desde-china-crecio/NV2ERDQ4TFEPTDNM5XAX7N2E6U/story/>
- Soto, J (2021) *Comerciantes estiman que precio de productos aumentaría hasta 40% por crisis de contenedores*. Monumental.co.cr. <https://www.monumental.co.cr/2021/11/15/comerciantes-estiman-que-precio-de-productos-aumentaria-hasta-40-por-crisis-de-contenedores/>
- Stiglitz, R. Sriglitz, G (1994) *Contratos teoría general* (reimpresión) Buenos Aires, Argentina: editorial Depalma.
- Valverde, C. (2020) *El incumplimiento contractual: ¿Qué hacer?* Periódico La República. [Crhttps://www.larepublica.net/noticia/el-incumplimiento-contractual-que-hacer](https://www.larepublica.net/noticia/el-incumplimiento-contractual-que-hacer)
- Valverde, L. (2021) *Crisis de contenedores podría agravarse por una escasez de tripulantes*. Periódico digital CRHOY. <https://www.crhoy.com/economia/crisis-de-contenedores->

podria-agravarse-por-una-futura-escasez-de-tripulantes/

Valverde, L. (2021) *Crisis de contenedores: ¿cómo surgió y en que nos está afectando?*

Periódico digital CRHOY. <https://www.crhoy.com/economia/crisis-de-contenedores-como-surgio-y-en-que-nos-esta-afectando/>

Vessel Historical Track service (2021) *Marine traffic*.

<https://www.marinetraffic.com/en/ais/home/centerx:-83.096/centery:10.055/zoom:12>